En el nombre de DIOS padre e fijo e spiritu santo que son tres personas e un dios verdadero que bive e regna por siempre jamas e dela bien aventurada virgen gloriosa santa MARIA su madre a quien nos tenemos por señora e por abogada en todos nuestros fechos e a onrra e a servicio de todos los santos de la corte celestial por ende nos queremos que sepan por este nuestro privillegio todos los omes que agora son e seran de aqui adelante como nos don JUAN por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de sevilla de cordova de murçia de jahen del algarbe de algezira e señor de lara e de vizcaya e de molina vimos un privillegio del Rey don enrrique nuestro padre que dios perdone escripto en pergamino de cuero rodado e sellado con su sello de plomo colgado fecho en esta guisa / En el nombre de dios padre e fijo e spiritu santo que son tres personas e un dios verdadero que bive e regna por siempre jamas e dela bien aventurada virgen gloriosa santa maria su madre a quien nos tenemos por señora e por abogada en todos nuestros fechos e a onrra e a servicio de dios e de todos los santos de la corte celestial por ende nos queremos que sepan por este nuestro privillegio todos los omes que agora son e seran daqui adelante como nos don enrrique por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de sevilla de cordova de murçia de jahen del algarbe de algezira e señor de molina Reynante en uno con la Reyna doña juana mi muger e con el infante don johan mio fijo primero heredero en los Regnos de castiella e de leon / vimos un privillegio del Rey don alfonso nuestro padre que dios perdone escripto en pergamino de cuero rodado e sellado con su sello de plomo colgado fecho en esta guisa / En el nombre de dios padre e fijo e spiritu santo que son tres personas e un dios verdadero que bive e regna por siempre jamas e dela bien aventurada virgen gloriosa santa maria su madre a quien nos tenemos por señora e por abogada en todos nuestros fechos e a onrra e a servicio de todos los santos de la corte celestial por ende nos queremos que sepan por este nuestro privillegio todos los omes que agora son e seran daqui adelante como nos don alfonso por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de sevilla de cordova de murçia de jahen del algarbe e señor de vizcaya e de molina en uno con la Reyna doña maria mi muger e con nuestro fijo el infante don fernando primero e heredero vimos privillegio del Rey don alfonso nuestro visavuelo fecho en esta guisa / Presentibus et futuris notum sit ac manifestum quod ego alfonsus dei gratia Rex castelle et toleti una cum uxore mea alienor Regina et cum filio meo fernando libenter animo et voluntate spontanea facio cartam donationis concessionis et stabilitatis [illegible] toletano [illegible] in toleto [illegible] ut eam habeatis in perpetuum et possideatis semper omnes medicinas [illegible] que in eodem [illegible] in illis que necessaria fuerint [illegible] toleti et quod inde superfuerit de medicinis illis [illegible] expensis [illegible] in opus [illegible] toleti [illegible] propriam semper [illegible] in illo [illegible] presumpserit [illegible] Regie [illegible] solvat et dampnum super hoc illatum [illegible] restituere [illegible]. Facta carta apud toletum iiii die mensis januarii era [illegible] / Et ego Rex alfonsus regnans in castella et toleto hanc cartam [illegible] manu propria roboro et confirmo / [illegible] toletane sedis archiepiscopus hispaniarum primas confirmat / [illegible] episcopus confirmat / Rodericus segontinus episcopus confirmat / Julianus conchensis episcopus confirmat / [illegible] episcopus confirmat / Jacobus abulensis episcopus confirmat / [illegible] episcopus confirmat / [illegible] confirmat / Gomez [illegible] confirmat / [illegible] confirmat / [illegible] confirmat / Martinus didaci maior merinus Regis in castella confirmat / [illegible] domini Regis notarius / [illegible] existente chancellario / [illegible]. Et agora el cabildo e los canonigos e los omes buenos dela eglesia de toledo enbiaron nos pedir merçed que [illegible] tovieremos por bien de les confirmar este privillegio e de gelo mandar guardar. Et nos el sobredicho Rey don alfonso por les fazer bien e merçed e por muchos serviçios que nos fizieron e nos fazen de cada dia tenemoslo por bien e confirmamosgelo e mandamos que les vala e les sea guardado en todo bien e complidamente segund que les valio e les fue guardado en tiempo del Rey don alfonso nuestro visavuelo e del Rey don sancho nuestro avuelo e del Rey don fernando nuestro padre que dios perdone e en el nuestro fasta aqui. Et defendemos firmemente que ninguno nin ningunos non sean osados de les yr nin de les pasar contra el por lo quebrantar nin menguar en ninguna cosa ca qualquier o qualesquier que lo fiziesen avrian la nuestra yra e pecharnos yan la pena que en el dicho privillegio se contiene e a los de toledo sobredichos o a quien su boz toviese todo el daño e menoscabo que por ende rescibiesen doblado. Et por que esto sea firme e estable mandamos les ende dar este privillegio rodado e sellado con nuestro sello de plomo colgado. Fecho el privillegio en [illegible] dias de [illegible] era de mill [illegible] años. Et nos el sobredicho Rey don alfonso Reynante en uno con la Reyna doña maria mi muger e con nuestro fijo el infante don fernando primero heredero en castiella en toledo en leon en gallizia en sevilla en cordova en murçia en jahen en baeça en badajoz en el algarbe en vizcaya e en molina otorgamos este privillegio e confirmamoslo / [illegible] de la eglesia de [illegible] lugar del [illegible] notario del Rey [illegible] / [illegible] Et agora el cabildo e los canonigos e los omes buenos dela eglesia de toledo enbiaron nos pedir merçed que [illegible] confirmasemos el dicho privillegio e gelo mandasemos guardar. Et nos el sobredicho Rey don enrrique por les fazer bien e merçed e por muchos serviçios e buenos que nos fizieron e nos fazen de cada dia tenemoslo por bien e otorgamos les el dicho privillegio e confirmamosgelo e mandamos que les vala e les sea guardado en todo bien e complidamente segund que les valio e les fue guardado en tiempo del dicho Rey don alfonso nuestro padre que dios perdone e en tiempo delos otros Reyes onde nos venimos e en el nuestro fasta aqui. Et defendemos firmemente que alguno nin algunos non sean osados de les yr nin de les pasar contra el por lo quebrantar nin menguar en ninguna cosa ca qualquier o qualesquier que lo fiziesen avrian la nuestra yra e pecharnos yan la pena que en el dicho privillegio se contiene e a los de toledo sobredichos o a quien su boz toviese todo el daño e menoscabo que por ende rescibiesen doblado. Et por que esto sea firme e estable mandamos les ende dar este nuestro privillegio rodado e sellado con nuestro sello de plomo colgado. Dado en las cortes de toro veynte dias de setiembre era de mill [illegible] años. Et nos el sobredicho Rey don enrrique Reynante en uno con la Reyna doña juana mi muger e con el infante don johan mio fijo primero heredero en castiella en toledo en leon en gallizia en sevilla en cordova en murçia en jahen en el algarbe en algezira e en molina otorgamos este privillegio e confirmamoslo. Et agora el cabildo e los canonigos e los omes buenos dela eglesia de toledo enbiaron nos pedir merçed que les confirmasemos el dicho privillegio e gelo mandasemos guardar. Et nos el sobredicho Rey don JUAN por les fazer bien e merçed tenemoslo por bien e confirmamosgelo e mandamos que les vala e les sea guardado en todo bien e complidamente segund que les valio e les fue guardado en tiempo del Rey don alfonso nuestro avuelo e del Rey don enrrique nuestro padre que dios perdone e en tiempo delos otros Reyes onde nos venimos e en el nuestro fasta aqui. Et defendemos firmemente que ninguno nin algunos non sean osados de les yr nin de les pasar contra el dicho privillegio en ningun tiempo por ninguna manera ca qualquier o qualesquier que lo fiziesen avrian la nuestra yra e pecharnos yan la pena que en el dicho privillegio se contiene e al cabildo e a los canonigos e omes buenos de la dicha eglesia de toledo o a quien su boz toviese todo el daño e menoscabo que por ende rescibiesen doblado. Et por que esto sea firme e estable mandamos les ende dar este nuestro privillegio rodado e sellado con nuestro sello de plomo colgado. Dado en las cortes dela muy noble çibdat de burgos veynte dias de agosto era de mill [illegible] e diez e siete años. Et nos el sobredicho Rey don JUAN Reynante en uno con la Reyna doña LEONOR mi muger en castiella en toledo en leon en gallizia en sevilla en cordova en murçia en jahen en el algarbe en algezira en lara en vizcaya e señor de molina otorgamos este privillegio e confirmamoslo.

El infante don dionis fijo del Rey de portugal señor de alva de tormes vassallo del Rey — confirma.
Don alfonso conde de noreña hermano del Rey — confirma.
Don alfonso fijo del infante don pedro de aragon marques de villena conde de Ribagorça e de denia vassallo del Rey — confirma.
Don beltran de clequin conde estable de francia vassallo del Rey — confirma.

Don fadrique duque de benavente hermano del Rey — confirma.

Don pedro arçobispo de toledo primado de las españas — confirma.

Don fernando arçobispo de sevilla — confirma.
Don johan obispo de siguença chanceller del Rey — confirma.
Don domingo obispo de burgos — confirma.
Don obispo de palencia — confirma.
Don g. obispo de calahorra — confirma.
Don obispo de osma — confirma.
Don hugo obispo de segovia — confirma.
Don alfonso obispo de avila — confirma.
Don nicolas obispo de cuenca — confirma.
Don pedro obispo de plasencia — confirma.
Don pedro obispo de cordova — confirma.
Don nicolas obispo de cartagena — confirma.
Don johan obispo de jahen — confirma.
Don johan obispo de [illegible] — confirma.

Don johan sanchez manuel conde de carrion adelantado mayor del Reyno de murçia — confirma.
Don [illegible] de bearne conde de medina vassallo del Rey — confirma.
Don diego gomes manrique — confirma.
Don johan [illegible] de [illegible] — confirma.
Don johan [illegible] de villalobos — confirma.
Don johan Ramires de arellano señor de los cameros vassallo del Rey — confirma.
Don beltran de guevara vassallo del Rey — confirma.
[illegible] mayordomo mayor del Rey — confirma.
Don alvaro [illegible] señor de villalpando vassallo del Rey — confirma.
Don johan Ramires de [illegible] vassallo del Rey — confirma.
Don nuño nuñez de aza — confirma.
Don nuño alvarez de aza — confirma.

Don pero ferrandez de velasco camarero del Rey.

Don pero manrique adelantado mayor de castiella — confirma.
Pero Ruys sarmiento adelantado mayor del Reyno de gallizia.

Don R. arçobispo de santiago capellan mayor del Rey notario mayor del Reyno de leon — confirma.
Don obispo de leon — confirma.
Don [illegible] obispo de oviedo — confirma.
Don alfonso obispo de astorga — confirma.
Don m. obispo de çamora — confirma.
Don alfonso obispo de salamanca — confirma.
Don alfonso obispo de [illegible] — confirma.
Don obispo de coria — confirma.
Don fernando obispo de badajoz — confirma.
Don [illegible] obispo de mondoñedo — confirma.
Don johan obispo de tuy — confirma.
Don obispo de orense — confirma.
Don pedro obispo de lugo — confirma.

Don fernando osores maestre dela orden de santiago — confirma.
Don diego martines maestre de alcantara — confirma.

Don pedro primo del Rey conde de trastamara de lemos e de sarria — confirma.
Don johan alfonso de guzman conde de niebla — confirma.
Don pero ponçe de leon — confirma.
Don alfonso perez de guzman alguazil mayor de sevilla — confirma.
Don [illegible] de guzman — confirma.
Don pedro de [illegible] conde de [illegible] vassallo del Rey — confirma.
Don alfonso tellez giron — confirma.
Don pero [illegible] giron — confirma.
Don alfonso [illegible] de montemayor adelantado mayor dela frontera — confirma.
Don g. [illegible] señor de [illegible] — confirma.

Don pero muñiz maestre de la orden de calatrava — confirma.
El prior de sant johan — confirma.
Pero suarez de quiñones adelantado mayor de tierra de leon — confirma.

Johan nuñez de villazan justiçia mayor de casa del Rey — confirma.
Don fernand sanchez de tovar almirante mayor de la mar — confirma.
Diego lopez pacheco notario mayor de castiella — confirma.
Pero suarez de toledo notario mayor del Reyno de toledo — confirma.
Pero suarez de guzman notario mayor del andaluzia — confirma.

Yo pedro obispo de [illegible] [illegible] este privillegio [illegible] lo fiz escrivir por mandado del Rey [illegible] / [illegible] lopez [illegible] burgos [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] lo [illegible]

[illegible]